



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

# Resolución Rectoral N° 1479 de 2024 (29 de julio)

**"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Rectoral No. 1416 de 2024"**

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los artículos 62 y 66 de la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 004 de 2006, el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 y,

### CONSIDERANDO

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia refiere que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que el Artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas entre otros, señalando así, el campo de acción de la autonomía universitaria.

Que el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 en sus artículos 9, 24 y 25, determina que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, confiriendo atribuciones y facultades en garantía de preservar la debida gestión y ejecución Institucional.

Que conforme al Numeral 17 del Artículo 25 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, por medio del cual se establece el Estatuto General de la Universidad de los Llanos y en concordancia con el Artículo 14 y 16 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, por el cual se determina el Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos, se instituye por medio de ellos como función del Rector el convocar y reglamentar, las elecciones institucionales **cercanas al vencimiento de su periodo** o que en su defecto presentan vacancia definitiva, de conformidad con los reglamentos de la Institución, actuaciones que se manifiestan por medio de la expedición de acto administrativo correspondiente.

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 10 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021, el Consejo Superior Universitario estará conformado entre otros miembros, por un Egresado de la Universidad, elegido por los Egresados para un período institucional de tres (3) años.

Que en atención a la norma previamente citada el párrafo 6 de la misma, dispone que, en **la segunda semana del mes de julio**, anterior al inicio del período institucional para Consejeros, **el Rector emitirá el acto administrativo de convocatoria a elecciones**, indicando el período respectivo, su inicio y finalización. Las elecciones deberán realizarse en el mes de agosto anterior al inicio del período institucional para consejeros, así: a) El primer viernes, para Profesores; b) El segundo viernes y sábado, para Estudiantes; **c) El primer sábado, para Egresados**; d) El tercer sábado, para el Sector Productivo; e) El tercer sábado, para Ex Rectores. Que la Resolución Superior N° 018 de 2024 designa a la empleada pública Luz Miryam Tobón Borrero identificada con cédula de ciudadanía No. 40.382.398, quien desempeña el empleo de Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud como Rectora ad hoc, para las *"Actuaciones, gestiones, facultades y decisiones en materia electoral como Rector en propiedad"*

**Unillanos: Cualificación Académica Y Acción Social**

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia  
Comunador 6616800 –Barcelona - 6616900 San Antonio  
www.unillanos.edu.co – Correo electrónico: archivo@unillanos.edu.co





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## Resolución Rectoral N° 1479 de 2024 (29 de julio)

**"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Rectoral No. 1416 de 2024"**

Que mediante la Resolución Rectoral No. 1416 de 2024 se convoca al estamento de egresados, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario.

Que por la Resolución Superior No. 020 de 2024 se fijó que el sistema de votación para la elección del representante de egresados ante el Consejo Superior Universitario sería por **Votación por otros medios (virtual)** mediante la forma de **Voto Secreto**.

Que por la Resolución Superior No. 021 de 2024 autorizo a la Rectora Ad - hoc para adelantar la jornada electoral del Representante de los Egresados ante el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, periodo institucional 2025 – 2027, el día 17 de agosto de 2024, así como todas las actuaciones, gestiones y decisiones que se requieran para llevar a cabo el proceso eleccionario en debida forma.

Que en mérito de lo expuesto, la Rectora ad hoc de la Universidad de los Llanos,

### RESUELVE:

**Artículo 1°.** Modificar el artículo 4 de la Resolución Rectoral No. 1416 de 2024, el cual quedará así:

*"Artículo 4°. Pre-Censo y censo electoral. En cuanto al pre-censo electoral y conforme al artículo 21 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, la Secretaría General acreditará la totalidad de los Egresados que conforman dicho estamento; listado el cual será remitido a la Oficina de Sistemas el **31 de julio de 2024**, con el propósito de determinar que los egresados que conforman dicho pre - censo cuenten con correo electrónico institucional (@unillanos.edu.co).*

*Terminada la etapa de verificación por la Oficina de Sistemas del pre - censo, ésta informará a la Secretaría General dicha depuración con el propósito de poder proceder con su publicación el **01 de agosto de 2024** en la página web de la Universidad.*

*Quienes consideren estar debidamente acreditados para elegir y no figuren en el pre-censo, podrán solicitar su inclusión ante la Oficina de Sistemas, conforme al parágrafo dos del artículo 21 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006. La solicitud de inclusión en el censo se deberá realizar bajo los siguientes parámetros:*

**Unillanos: Cualificación Académica Y Acción Social**

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia  
Commutador 6616800 –Barcelona - 6616900 San Antonio  
www.unillanos.edu.co – Correo electrónico: archivo@unillanos.edu.co





## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

# Resolución Rectoral N° 1479 de 2024 (29 de julio)

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Rectoral No. 1416 de 2024”

No.	ACTIVIDAD	FECHA
1	<p>Solicitud del Egresado para la creación de correo electrónico institucional (<b>para quien no lo tenga creado</b>) o habilitación del correo electrónico institucional que utiliza (<b>en caso que el correo institucional que utiliza es diferente al descrito por la plataforma</b>).</p> <p>Para lo cual, deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Enviar solicitud de creación o habilitación de correo electrónico institucional a <a href="mailto:sistemas@unillanos.edu.co">sistemas@unillanos.edu.co</a>;</li><li>2. Adjuntar copia de su documento de identidad.</li></ol>	hasta las 5:00 pm del <b>09 de agosto de 2024</b>
2	<p>Consulta del correo electrónico institucional habilitado para participar en la elección virtual. La consulta podrá realizarse en el siguiente enlace: <a href="https://actualizacion.unillanos.edu.co/ConsultaEgresados/">https://actualizacion.unillanos.edu.co/ConsultaEgresados/</a></p>	Desde el <b>10 de agosto de 2024</b> hasta las 5:00 pm del <b>13 de agosto de 2024</b>
3	<p>Solicitud de restablecimiento de contraseña del correo electrónico institucional para los Egresados que lo requieran.</p>	Esta actividad se desarrolla en paralelo con las demás actividades hasta las 5:00 pm del <b>13 de agosto de 2024</b> .

**Nota:** En el siguiente enlace <https://actualizacion.unillanos.edu.co/ConsultaEgresados/>, los egresados podrán consultar el correo electrónico que tienen registrado en nuestra base de datos. Si dicho correo no es institucional (@unillanos.edu.co) o es uno institucional pero no es el que suele utilizar, el egresado deberá efectuar lo establecido en la actividad 1 del presente cronograma de actividades.

*En cuanto al Censo Electoral, conforme al artículo 23 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, se publicará el **15 de agosto de 2024** en la página web de la Universidad.*

**Unillanos: Cualificación Académica Y Acción Social**

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia  
Comunador 6616800 –Barcelona - 6616900 San Antonio  
[www.unillanos.edu.co](http://www.unillanos.edu.co) – Correo electrónico: [archivo@unillanos.edu.co](mailto:archivo@unillanos.edu.co)





## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

# Resolución Rectoral N° 1479 de 2024 (29 de julio)

**"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Rectoral No. 1416 de 2024"**

**Parágrafo:** Solo podrán participar en el precitado proceso electoral, aquellas personas que se encuentren en el censo electoral, contando con correo institucional que finalice en @unillanos.edu.co.

**Artículo 2°.** Modificar el artículo 5 de la Resolución Rectoral No. 1416 de 2024, el cual quedará así:

**"Artículo 5. Calendario electoral.** Para la realización del presente proceso electoral se tendrá previsto las siguientes fechas y etapas que regirán el trámite eleccionario, de la siguiente manera:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>	<b>LUGAR Y DESARROLLO</b>
<b>SORTEO PARA LA UBICACIÓN EN LA TARJETA ELECTORAL DIGITAL</b> (Art. 19° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	31 de julio de 2024	El sorteo público de los números que se asignarán a los candidatos habilitados para la correspondiente ubicación en la tarjeta electoral <b>digital</b> se efectuará en la oficina de la Secretaría General – Universidad de los Llanos – Campus Barcelona, a las 09:00 am.
<b>CAMPAÑA ELECTORAL</b> (Art. 20° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	31 de julio de 2024 al 11 de agosto de 2024	Espacio de difusión a cargo de cada candidato habilitado, con el propósito de darse a conocer a su estamento.
<b>JORNADA ELECTORAL</b> (Art. 14° y parágrafo dos del art. 23° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	17 de agosto de 2024	<b>La jornada electoral se realizará en la plataforma virtual que se establezca para tal efecto.</b>  En ese sentido, la entidad encargada del adelantamiento del proceso electoral, emitirá una vez finalizada la jornada, un acta con los resultados definitivos, la cual deberá ser remitida al Consejo Electoral.
<b>RECLAMACIONES</b> (Art. 36° del Acuerdo Superior No.004 de 2006)	17 de agosto de 2024	Las reclamaciones serán recibidas y tramitadas según las causales señaladas y conforme con el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior N° 004 de 2006

**Unillanos: Cualificación Académica Y Acción Social**

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia  
Comutador 6616800 –Barcelona - 6616900 San Antonio  
www.unillanos.edu.co – Correo electrónico: archivo@unillanos.edu.co



SC-CER232438



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

# Resolución Rectoral N° 1479 de 2024 (29 de julio)

**"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Rectoral No. 1416 de 2024"**

		<i>Régimen Electoral Universitario, reclamaciones las cuales deben corresponder y que sean aplicables al sistema de votación dispuesto para este proceso electoral.</i>
<b>PUBLICACIÓN ACTA DE RESULTADOS DEFINITIVOS</b>	<i>20 de agosto de 2024</i>	<i>Se publicará en la página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General, el acta de resultados definitivos generada en razón al proceso eleccionario efectuado.</i>
<b>DECLARACIÓN DE ELECTO Y ENTREGA DE CREDENCIALES</b> <i>(Art. 38° del Acuerdo Superior No.004 de 2006)</i>	<i>21 de agosto de 2024</i>	<i>De conformidad con lo señalado en el artículo 38° del Acuerdo Superior N°. 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario, la declaración del candidato electo y la entrega de la respectiva credencial, se realizará de 10:00 a 11:00 a.m., en la sala de juntas del Auditorio "Eduardo Carranza", ubicado en la Universidad de los Llanos, Campus Barcelona.</i>

**Artículo 3°.** Modificar el artículo 7 de la Resolución Rectoral No. 1416 de 2024, el cual quedará así:

**Artículo 7. Plataforma de votación.** *Establecer que la jornada de votación prevista a realizarse **17 de agosto de 2024**, en la jornada de 8:00 am a 4:00 pm, se realizará por medio de plataforma virtual dispuesta para el precitado proceso eleccionario.*

**Artículo 4°.** Modificar el artículo 8 de la Resolución Rectoral No. 1416 de 2024, el cual quedará así:

**Artículo 8. Sistema de votación.** *Es el establecido conforme a la Resolución Superior No. 020 de 2024.*

**Artículo 5°.** Modificar el artículo 9 de la Resolución Rectoral No. 1416 de 2024, el cual quedará así:

**Artículo 9. Logística y organización.** *Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Consejo Electoral Universitario y la Oficina de Sistemas, realicen*

**Unillanos: Cualificación Académica Y Acción Social**

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia  
Comutador 6616800 –Barcelona - 6616900 San Antonio  
www.unillanos.edu.co – Correo electrónico: archivo@unillanos.edu.co





**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

## **Resolución Rectoral N° 1479 de 2024** (29 de julio)

**“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Rectoral No. 1416 de 2024”**

*todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.*

*En ese sentido, se dispondrá de un espacio físico en el cual por parte de la Oficina de Sistemas se atenderán aspectos de índole operativo, brindando ayuda técnica respecto del desarrollo de la jornada de elección virtual.*

**Artículo 6. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, el día 29 de julio de 2024.

**LUZ MIRYAM TOBÓN BORRERO**  
Rectora ad hoc  
Resolución Superior N° 018 de 2024

**Revisó:** Giovanni Quintero Reyes – Secretario General. ✍

**Proyectó:** Alexander Meza Avila – Profesional de Apoyo Contratista – Oficina Asesora Jurídica. ✍

**Unillanos: Cualificación Académica Y Acción Social**

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia  
Conmutador 6616800 –Barcelona - 6616900 San Antonio  
www.unillanos.edu.co – Correo electrónico: archivo@unillanos.edu.co

